

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
10 de Mayo de 2019
Alcance
Núm. 18



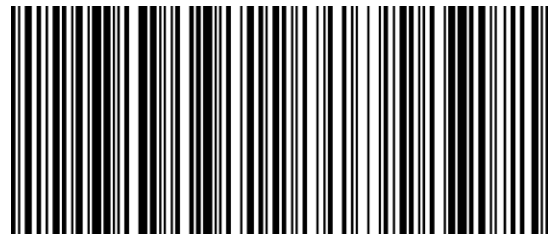
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Acuerdo Gubernamental. - Por el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en el Distrito Judicial de Tulancingo. 3

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIONES XXIII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 12 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que se publicó en el periódico oficial del 22 de diciembre de 2014 el decreto en el que se expide la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que de conformidad con lo que establece el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, es facultad del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Gobierno, emitir el acuerdo correspondiente por el que se declare el inicio de la aplicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en cada una de las oficinas registrales ubicadas en los Distritos Judiciales de la entidad.

QUINTO. Que la Federación ha establecido un Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad, el cual, mediante su aplicación, pretende favorecer el crecimiento económico, el bienestar público y la paz social, mediante la publicidad de los derechos reales susceptibles de inscripción y de las transacciones respecto de los mismos, así como los principios a los que deben acomodarse para cumplir dicha función con el más alto grado posible de calidad.

SEXTO. Que el establecimiento de los mecanismos y medios necesarios para proteger la seguridad jurídica y lograr la efectividad de los derechos reales susceptibles de inscripción, es uno de los objetivos del Proyecto de Modernización, que establece un modelo de operación diseñado e instrumentado acorde a las necesidades actuales del Estado, adoptándose así el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad de la Federación a la función registral de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que derivado de las acciones del Proyecto de Modernización Estatal del Registro Público iniciadas en el mes de octubre de 2011, se celebró el Acuerdo General de Coordinación para la Implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas en el Estado de Hidalgo, celebrado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social y por el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Que la entrada en vigor Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo garantiza la calidad de las inscripciones y la eficiencia de los servicios registrales, así como también permite a los servidores públicos sobre los que recae la actividad registral consultar en forma ágil, integral y certera todas las inscripciones y anotaciones de cada finca, lo anterior debido a la implementación de la técnica registral del Folio Único Real Electrónico.

NOVENO. Que además de ofrecer un servicio de calidad, con las nuevas tecnologías de las cuales dispone el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo en cumplimiento con el Proyecto Estatal de Modernización, se conservará y dirigirá la función registral, mediante un sistema informático que permite generar, concentrar y administrar la información registral de manera integral, por lo que dentro del articulado de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo que entrará en vigor se contempla la utilización de un sistema informático que cumple con tales características.



DÉCIMO. Que es de gran importancia para el Estado y para el país contar con información registral estructurada, normalizada y vinculada, con elevados estándares técnicos, jurídicos y administrativos, las cuales permitirán en un futuro integrar una base de datos para la vinculación catastral y registral.

DÉCIMO PRIMERO. Que en armonía con el Proyecto de Modernización, la utilización de la Firma Electrónica, el Sistema Informático Integral y la utilización de la técnica Registral del Folio Único Real electrónico, resulta imperante otorgar plena validez jurídica a los archivos electrónicos e imágenes digitales que conformarán, tanto el acervo del Registro como sus asientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con la entrada en vigor de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, se garantiza la calidad de los servicios, la terminación de las malas prácticas y el establecimiento de medidas que tienden a la mejora en la prestación de la función registral, reflejado en la reducción de los tiempos de respuesta a la ciudadanía.

DÉCIMO TERCERO. Que conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, es procedente emitir la declaratoria para dar inicio a la vigencia de ésta, en el Distrito Judicial de Tulancingo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara que en el Distrito Judicial de Tulancingo, iniciará la aplicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En relación a los trámites y demás solicitudes de publicidad, ingresados con fecha anterior al inicio de la aplicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en el Distrito Judicial de Tulancingo, continuarán y serán concluidos en su substanciación de conformidad con la legislación aplicable al momento de la solicitud.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARIO DE GOBIERNO

LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

